

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 105 de 24 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Médico D. Miguel Serrano Roca, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: D. Miguel Serrano Roca, vecino de Murcia, en instancia dirigida á V. E., expone: que habiendo sido nombrado Médico suplente de la Comisión mixta de aquella provincia para practicar los reconocimientos de quintas del pasado reemplazo, se había visto imposibilitado de intervenir en los reconocimientos de los quintos de aquel Municipio, por venir desempeñando la plaza de Médico titular segundo de aquella capital, á consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Enero de 1897; que el espíritu de la mencionada disposición sin duda se refiere á los Médicos titulares que han intervenido en los reconocimientos que se practican ante los Ayuntamientos; pero como el exponente no se encuentra en este caso, según justificaba con la certificación que acompaña á la instancia, interesaba de V. E. se sirva aclarar tal Real orden de 22 de Enero de 1897 en el sentido de si pueden actuar en los reconocimientos verificados ante las Comisiones mixtas los Médicos municipales, siempre y cuando no hayan actuado en ninguna de las Secciones en que esté dividido el término municipal del cual son titulares.

La Dirección de Administración opina que procede resolver que el Médico referido no debe intervenir en ningún reconocimiento ante la misma de mozos de la capital donde como Médico titular ejerce sus funciones, sin perjuicio de actuar en

los reconocimientos de mozos del resto de la provincia:

Visto cuanto de antecedentes resulta:

Considerando que la Real orden de 22 de Enero de 1897, en su disposición 2.ª, expresa «que los Médicos titulares de los Ayuntamientos pueden obtener nombramientos para las Comisiones mixtas, pero absteniéndose de intervenir ante éstas en los reconocimientos de los mozos alistados en el Municipio en que presten sus servicios»:

Considerando que, aparte de que tal precepto es muy terminante y no admite distingos, no basta, como dice muy bien la Dirección general de Administración, que no hayan practicado tales Médicos reconocimientos ante la Corporación en el año en que ejercen el cargo; de Vocales de la Comisión mixta; pues pudieron practicar los de años anteriores y volver hacer lo propio en los sucesivos, dadas las revisiones á que se somete á los mozos que, por haberla oportunamente alegado se les estima alguna excepción:

La Sección opina procede desestimar la instancia deducida por el Médico D. Miguel Serrano Roca, ya que no necesita aclaración el precepto terminante contenido en la disposición 2.ª de la Real orden de 22 de Enero de 1897.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.—P. C., Martínez Asenjo.—Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

«Gaceta» núm. 112 de 22 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 101.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.211.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Cano Campoy, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Marzo último, solicitando se le concedan nueve pertenencias para

la mina denominada *Providencia*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Cabezo del Espino, en la Merced de los Morenos, de la diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de unos dos metros, practicada en la cumbre más á P. del indicado Cabezo del Espino; y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 300; y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días; puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

Número 158.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.234.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bru-

garolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Segunda Independencia*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en tierras de Cándido Asensio, en la diputación del Barranco; lindando por el N. con la mina «Luis»; por el S. «Para ti»; por el E. «Concepción, y por el O. con «Martica»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Independencia», núm. 3.812, á cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al E. 7 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 200; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 300; séptima á octava N. 100, y octava á punto de partida E. 93 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

Número 171.

Jefatura de minas de Murcia.

EXTRACTO de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo ordenado por Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, que estableció el descuento del 5 por 100 sobre los depósitos que están obligados á hacer los peticionarios de concesiones mineras y designó la aplicación que debe darse á dicho descuento.

Cantidades ingresadas.

Por expedientes despachados en el campo.	Por expedientes renunciados	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CARGO

Enero de 1903.—Por importe del 5 por 100 de los depósitos devueltos ó liquidados en este mes.	112 65	51 95	164 60
Febrero de id.—Por id. id.	107 15	"	107 15
Marzo de id.—Por id. id.	170 45	20 95	191 40
Total del ingreso.	390 25	72 90	463 15

Cantidades invertidas.

Personal.	Material.	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		355 65
	174 40	
	10 »	
		388 40
	24 »	
	180 »	
392 »		392 »
Total de gastos.	392 »	1.136 65

DATA

Por déficit de la cuenta correspondiente al anterior trimestre, publicada en el *Boletín oficial* del día 25 de Enero de 1903.

Por impresos y objetos de escritorio, según factura de los señores Hijos de Nogués de 31 de Marzo.

Por importe de un libro talonario de registros y otros pequeños gastos.

Por arreglo de los armarios, según recibo del carpintero José Hernández.

Por caléfacción y alumbrado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Por nómina de escribientes temporeros durante el mismo trimestre.

Resumen.

Importa el cargo.	463 15
Deficit anterior.	355 65
Idem la data.	392 »
Material.	388 40
	1.136 05
Deficit para el trimestre siguiente.	672 90

De forma que importando el cargo 463 pesetas 15 céntimos y la data 1.136 pesetas 05 céntimos, resulta un déficit para el segundo trimestre del corriente año, de 672 pesetas 90 céntimos, de cuya cantidad me dataré en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 23 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.—V.º B.º: El Gobernador, Contreras.

Tercera sección.

Número 176.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos, en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, a las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los que a continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos; idem de cebada ochenta y dos céntimos; idem de paja, veintiún céntimos; litro de aceite, una peseta diez y seis céntimos; idem de petróleo, una peseta diez y seis céntimos; kilogramo de carbón, doce céntimos, é idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a diez y ocho de Abril de mil novecientos tres.—El Vicepresidente, Pardo.—El Comisario de guerra, Francisco García Villalba.

Cuarta sección.

Número 151.

SUBINSPECCION
DE LA GUARDIA CIVIL
DE BADAJOZ

11.º Tercio.—Anuncio.

El día 8 de Julio próximo venidero a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de monturas, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen el 11.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Rafael Rivera.

Número 151.

SUBINSPECCION
DE LA GUARDIA CIVIL
DE BADAJOZ

Anuncio.

El día 9 de Julio próximo venidero a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de es-

ta capital, para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen el undécimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Rafael Rivera.

Número 169.

COMISARIA DE GUERRA
DE MURCIA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que queda suspendida la subasta anunciada para el día 28 del presente mes, para contratar el suministro por un año del material de acuartelamiento y de los artículos de alumbrado y combustible necesarios para las fuerzas del Ejército y Guardia civil acuarteladas en esta plaza y sus cantones; y debiendo verificarse la nueva subasta pública el día 23 del próximo mes de Mayo a las diez y media en punto de su mañana, en el despacho de la Comisaría de Guerra de esta plaza, situada en la calle de la Acequia, número 14, Fábrica del Salitre, se anuncia por el presente para que llegue a conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitación; advirtiéndose que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada Comisaría de Guerra, desde las ocho hasta las trece, todos los días no feriados.

Los precios límites que han de regir en dicha subasta, se anunciarán con la anticipación debida.

Aquellos que deseen interesarse en esta licitación, deberán presentar sus proposiciones redactadas en papel del sello undécimo y sujetarse al modelo de proposición que va a continuación.

Murcia 23 de Abril de 1903.—Francisco García Villalba.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle de....., número....., euterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de utensilios de esta plaza y sus cantones a precios fijos, por el tiempo de un año, se compromete a verificarlo a los siguientes precios:

Por cada cama suministrada en el mes, con inclusión del lavado, recomposición, relleno de gergones y cabezales (tantas pesetas, en letra).

Por cada juego de utensilio de Oficial (tantas id., en id.)

Por cada id. de id. de tropa (tantas id., en id.)

Por cada id. de cuartel (tantas id., en id.)

Por cada litro de aceite de oliva (tantas id., en id.)

Por cada id. de petróleo (tantas idem, en id.)

Por cada kilogramo de carbón vegetal (tantas id., en id.)

Por cada id. de id. de cok (tantas idem, en id.)

Todo con arreglo a las condiciones que rigen en la presente subasta que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 166.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección Facultativa de Montes.

En el día y hora que se dicen en la relación que se publica a continuación, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de los espartos de los montes comunales que en la misma relación se dicen, que radican en los términos municipales de las villas de Cieza y Jumilla, de esta provincia, dependientes del Ministerio de Hacienda.

La subasta será simultánea en esta capital, en la Administración de Propiedades, que presidirá el Sr. Administrador del ramo, y en Cieza y Jumilla bajo la Presidencia de los Alcaldes respectivos, con precisa asistencia del Sr. Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Concurrirá también un Notario, previamente requerido que será el encargado de levantar el acta.

La subasta comprenderá los años forestales de 1902-1903, 1903-1904, 1904-1905, 1905-1906, 1906-1907, y el tipo para la tercera subasta será el de 30.000 pesetas por cada un año.

Las condiciones que han de servir de base para la subasta serán las publicadas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 188 y 198 del año próximo pasado, y las económicas-administrativas que no se opongan a las facultativas acordadas por los respectivos Ayuntamientos, que se hallan de manifiesto en las Secretarías de aquéllos y en esta capital, en la oficina de la Sección Facultativa de Montes.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en el papel correspondiente, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja de depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación, sin cuyo esencial requisito no serán admitidas las proposiciones.

En todo lo que tenga relación con las formalidades que han de observarse en la subasta, se tendrá en cuenta para su exacto cumplimiento lo que previene el reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 5.º del reglamento antes citado.

Murcia 22 de Abril de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Relación de los montes dependientes del Ministerio de Hacienda enclavados en los términos municipales de los pueblos que se dicen, cuyo aprovechamiento de esparto se saca a pública licitación por cinco años forestales, a contar desde 1902 a 1903.

TERMINO MUNICIPAL DE CIEZA

Número 28 del catálogo.— Los Cantareros.

29 id.—Carrizalejo.

30 id.—Las Ermiticas.

31 id.—Lomas del Calvo y Collado viejo.

32 id.—Medianiles de la Cuesta del olivo y Arrambaje.

33 id.—La Melera.

34 id.—Los Morrones.

35 id.—Sierra de Ascoy.

36 id.—Sierra de Benis.

Número de quintales métricos

5.000; tasación 30.000 pesetas; fecha de la subasta 14 Mayo 1903 á las doce.

TERMINO MUNICIPAL DE JUMILLA

Número 55 del catálogo.—Los Almen-dros.

- 56 id.—Barranco de Villena.
- 57 id.—La Cabellera.
- 58 id.—La Cabellusa.
- 59 id.—Cabezodel Pino de la Rosa
- 60 id.—Canalizo de Ortuño.
- 61 id.—Cañada del Trigo.
- 62 id.—Cenajo de Peñas Blancas.
- 63 id.—Cerrico de la Puente.
- 64 id.—Cerro Cantero.
- 65 id.—Cerro del Castillo.
- 66 id.—Cerro de González.
- 67 id.—Cerro del Morrón.
- 68 id.—Cerro de Salinas.
- 69 id.—Los Hermanillos.
- 70 id.—Loma de la Tella.
- 71 id.—Loma de la Villa.
- 72 id.—Sierra de Enmedio y Camellejas.
- 73 id.—Umbria y Solana de la Toba.

Número de quintales métricos 5.000; tasación 30.000 pesetas; fecha de la subasta 14 Mayo 1903 á las once.

Murcia 22 de Abril de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 148.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1903.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que á continuación se relacionan, el importe de sus respectivos débitos, por la presente se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurrir el término de quinto día, á contar desde el que se haya publicado en el *Boletín oficial* la providencia declarativa del apremio y no se hubiese efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, conforme á lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se acompañan. Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, E. Vela Hidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Relación á que se refiere la anterior providencia.

N.º de orden	Epoca del débito	Nombre de los contribuyentes.	Débito
			Pesetas.
<i>Derechos reales.</i>			
MURCIA			
1927	Año 1902	Jacoba Marin Castillo.	148 86
28	»	José Manuel Carles.	5 43
29	»	Juan Velasco Belmonte.	41 03
30	»	Mariano Calderón Soto.	92 65
31	»	Emeterio Saura Urrea.	9 71
32	»	Antonio Martínez Serrano.	16 55
33	»	Concepción Ibáñez Espinosa.	1303 95
34	»	La misma.	409 85
35	»	Manuela Ibáñez Espinosa.	100 80
36	»	Rafaela Martínez Ibáñez.	484 27
37	»	Juan Díaz Capel.	25 73
38	»	Teodoro Gómez Martínez.	23 »
39	»	Vicente Ferrer Ferrer.	42 05
40	»	Gil Soto Jiménez.	18 85
41	»	José Escudero López.	46 95
42	»	Enrique Vidal Abarca.	1031 71
43	»	Francisco Lucas García.	18 66
44	»	José Lucas García.	18 66
45	»	Herederos de Justo Bosque y Manuel la Arteseros.	75 99
46	»	Isabel Gomariz Belda.	77 88
47	»	Francisco Barceló Sánchez.	214 13
48	»	El mismo.	53 14
49	»	Miguel Ochando Garrido.	17 36
50	»	Magdalena Lisón Jiménez.	13 82
51	»	María Salud López del Castillo.	162 82
52	»	Herederos de Josefa Garcia Viguera.	1 25
53	»	Bernardo Mises.	93 47
54	»	El mismo.	2 32
55	»	Francisco Olmos Fernández.	15 03
56	»	Emilio Olmos Fernández.	19 50
57	»	José Olmos Fernández.	15 03
58	»	Mariano Olmos Fernández.	15 03
59	»	Agustín Jesús Olmos.	19 50
60	»	Atilano Olmos Fernández.	19 50
61	»	Antonio Olmos Fernández.	15 03
62	»	María Olmos Fernández.	15 03
63	»	Teresa Olmos Fernández.	15 03
64	»	Rosa Fernández Sánchez.	24 98
65	»	Antonio Torrecilla.	18 01
66	»	Nieto Saura Manzanares y otros.	6 35
67	»	Juan Peirán Romero.	452 11
68	»	El mismo.	6 74
69	»	Testamentaria de D.ª Isabel Sena Alba.	127 38

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
1970	Año 1902.	Carlos Peirán Sena.	1 25
71	»	Elvira Peirán Sena.	1 25
72	»	Andrés Arnaldos Gómez.	103 25

Número 568.

Edicto.

Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—1.º trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos, que con fecha 16 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
TORREAHUERA		
4707	Antonio Guirao.	3'72
11	Antonio Martínez.	5'59
12	Antonio Cebrián.	2'83
15	Antonio Sánchez.	4'84
19	Antonio López.	3'40
31	Agustín Diaz Perona.	2'83
40	Bias López López.	3'13
43	Domingo García Pérez.	2'98
49	Dolores Sánchez.	2'73
50	Dolores Tomás Alarcón.	2'02
53	Francisco Albaladejo.	3'13
45	Francisco Martínez Soler.	2'50
55	Francisco Guirao Ramón.	4'16
56	Francisco Tomás Martínez.	3'21
63	Fulgencio Pelegrin.	5'59
68	Francisco Melgar.	4'46
70	Francisco Martínez Soler.	2'23
78	Fulgencio Carrillo Mármol.	2'02
81	Fulgencio Perona Nicolás.	1'96
94	Ignacio López.	2'02
99	Juan López Sánchez.	7'15
802	Juan Pagán.	2'61
3	Josefa Pérez.	2'23
8	José Cárceles Torres.	1'86
9	José Martínez.	7'06
25	José Soler Abril.	2'83
32	Juan Bautista Abellán.	3'20
34	José Tomás.	3'13
36	José Sánchez López.	4'62
37	José Gálvez.	2'83
39	Juan Martínez Ruiz.	2'25
46	Juan Sánchez Huertas.	2'83
47	Juan Paños Pelegrin.	4'69
51	José Pelegrin Moñino.	2'83
53	Juan Miralles Tortosa.	2'83
66	Juan Lozano.	5'51
72	Manuel Pagán Esteban.	2'83
88	Pedro Martínez Serrano.	2'22
BENIAJAN		
5745	Antonio Soler Pardo.	2'09
46	Antonio Tortosa.	5'44
52	Ana M.ª Grinán.	2'83
54	Antonio García.	3'30
58	Antonia García, viuda.	2'08
60	Antonio Pardo.	3'58
70	Antonio Lorca.	5'59
74	Antonio Piqueras.	2'08
87	Antonio García.	1'86
92	Antonio Cánovas.	2'63
801	Cristóbal Pardo.	1'86
8	Diego Ignacio Fuentes.	6'56
13	Diego Riquelme.	2'30
15	Diego Tornel.	5'59

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
4817	Dolores García.	2'25
27	Francisco Hernández.	2'25
34	Francisco Escribano.	6'70
50	Francisco Tomás.	2'90
51	Ginés Sánchez.	1'86
54	Herederos de Diego Muñoz.	1'86
60	Isabel Sánchez.	8'42
61	José Cánovas.	2'61
64	José Espada.	2'83
76	José Grifán.	3'72
79	José García.	1'86
80	José Antonio García.	1'86
81	Juan Serrano.	2'83
91	José Moreno.	3'72
93	Josefa Martínez.	6'93
94	José García Sánchez.	3'41
95	José Manuel Tortosa.	2'98
903	Josefa Marin.	4'33
4	José María García.	5'44
5	Juan Lorca Martínez.	2'99
7	José Cánovas.	2'25
11	Juan Pardo.	1'86
30	José Mata.	1'86
46	Miguel García.	1'93
50	Mariano Sánchez.	1'86
51	Matias Lozano.	1'80
61	Maria de los Angeles Navarro.	14'76
64	Miguel Pérez.	2'83
74	Maria Escribano.	1'86
77	Nicolás Sánchez.	2'31
78	Pedro Antonio Belando.	1'94
95	Santiago Sánchez.	1'93
603	Vicente Pardo.	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 12 de Marzo de 1903.—El Agente Recaudador, Patricio López.

Octava sección.

Número 177.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo, se instruye sumario por el delito de hurto, contra José Prieto López, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Isaac y Clara, viudo de profesión cochero, natural y vecino de Cartagena, en San Antonio Abad, calle de Oz, núm. 2, y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; ápercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintitrés

de Abril de mil novecientos tres.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., José Bayo.

Número 126.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pérez Zalba, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Tiburcio y de Dolores, natural de Cómputa, casado, albañil y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que en término de seis días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve de esta ciudad al objeto de hacerle una notificación en carta orden de la audiencia de dicha provincia, dimanante de la causa seguida contra el referido sujeto por el delito de hurto; ápercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y siete de Abril de mil novecientos tres.—R. Salustiano Portal.—El Escribano.—Manuel Belda.

Número 145.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BAZA

Don José Maria Gamez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y

emplaza al procesado Ginés Rodríguez Quiñonero, de veinticinco años, hijo de Ramón y Mariana, casado con Ana Morillas, obrero que fué de la vía férrea de Lorca á Baza, natural de Lorca y vecino de Caniles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo ápercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea trasladarlo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á diez y ocho de Abril de mil novecientos tres.—José M. Gamez.—P. S. M., Federico Yagüez Clares.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

ORGELIS

Por el presente y término de quince días, se requiere para que satisfagan sus descubiertos por dividendos pasivos á los señores socios que á continuación se expresan; en la inteligencia que si en dicho término no lo satisfacen, le serán caducadas sus acciones, en cumplimiento á lo prevenido en la base 13.ª de la escritura social.

D. Victor de Reina y Fusteguera.
Pedro Lozano Soler.
José Mige Durán.
Antonio Alacid Garcia.
José López Hernández.

Fortuna 24 de Abril de 1903.—Por acuerdo de la Junta directiva, El Secretario, Mariano Gómez.

Número 552.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LOS POBRES DE SAN DANIEL

MINA «POBRES DE SAN DANIEL»

Se requiere por tercera vez á los señores accionistas que se relacionan á continuación, para que con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se sirvan pagar en el término de quince días, contados desde esta fecha, los dividendos pasivos que tienen en descubierto.

	Pts. Cts.
D. José Ruiz Higuero, pedidos números 68, 69 y 70.	480 »
» Juan Alarcón Segura, pedidos números 69 y 70.	7 50
D.ª Josefa Gómez Saura, pedidos números 64 al 70 inclusive.	45 »

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Cartagena 18 de Abril de 1903.—El Presidente, Camilo Gisbert.—El Contador Secretario, Gamaliel Lizana.—El Tesorero, Anselmo Plasas.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19 50
ALGAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27 »
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos.	24 »
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	32 50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos	14 »

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.